

## INSTRUCTIVO PARA LA OPERACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA MESA 1 SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDIGENAS

- 1.- Las reglas contenidas en este instructivo se derivan del Protocolo de bases para el diálogo y la negociación de un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad y al Reglamento para el funcionamiento de las mesas y grupos de trabajo acordados por el gobierno federal y el EZLN.
- 2.- Las intervenciones de los invitados se harán en el orden previamente establecido por La Coordinación del grupo de trabajo , teniendo éstas una duración máxima de diez minutos por participante. Los invitados no podrán ser interrumpidos. La primera ronda de intervención se abocará a los aspectos de carácter general del subtema de cada grupo de trabajo y participarán quienes soliciten a La Coordinación su inclusión en la lista respectiva, misma que se elaborará al inicio de la sesión. Los tiempos de intervención se ajustarán cuando se requiera de traducción
- 3.- La Coordinación podrá consultar a las partes respecto al orden de intervención de los invitados que participarán en cada ronda. Para la participación de los asesores, la delegación correspondiente deberá notificar a La Coordinación su participación.
- 4.- Terminada cada intervención el invitado podrá admitir preguntas .Las preguntas serán planteadas oralmente con una duración máxima de un minuto, según lo determine La Coordinación. El invitado tendrá hasta cinco minutos para responder todas las preguntas que le hayan sido formuladas. En caso de que se cuente con un número superior a cinco preguntas, La Coordinación valorará la conveniencia de solicitar al invitado que las conteste por escrito. Estas respuestas también serán incorporadas a la memoria respectiva, siempre y cuando las mismas se entreguen a La Coordinación antes de que se den por concluidos los trabajos del grupo. .
- 5.- Al término de una ronda la Secretaría Técnica presentará una síntesis por escrito que de preferencia no excederá de tres cuartillas a doble espacio y en la cual se identificarán los puntos de convergencia, divergencia y consenso que orienten la discusión en los grupo de trabajo. Los asesores podrán emitir su opinión sobre esta síntesis a petición de la parte correspondiente.

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS Y GRUPOS DE TRABAJO

San Andrés, 3 de octubre de 1995.

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las siguientes disposiciones reglamentan el funcionamiento de las Mesas y Grupos de Trabajo con base en los acuerdos alcanzados por el GOBIERNO FEDERAL y el EZLN (mencionados de aquí en adelante como las Partes) sobre "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento del Protocolo de Bases para el Dialogo y la Negociación de un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad" (en lo sucesivo citado como "Reglas de Procedimiento"), y están sujetas a los acuerdos a que en el futuro lleguen las Partes.

Artículo 2.- En el desarrollo de las Mesas y Grupos de Trabajo se garantizará la libre participación y expresión de las ideas, sin más límites que los que imponen el orden y el respeto a los participantes y los principios acordados en la Declaración de San Miguel, debiendo asegurar la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), diálogos y negociaciones continuos y fluidos y con tiempo suficiente.

Artículo 3.- Las actividades de las Mesas y Grupos de Trabajo son parte de un proceso en el que a partir de los acuerdos de la Plenaria, los temas de la Agenda se discuten en Mesas de Trabajo de las Partes, denominadas Mesas de Primera Fase en el presente Reglamento; luego a través de diversos Grupos de Trabajo, cuyo aporte será recogido en un segundo tipo de Mesas de Trabajo con Invitados, denominadas Mesas de Segunda Fase en el presente Reglamento, y finalmente en una nueva Plenaria resolutive de las Partes.

### II.- DE LAS MESAS DE PRIMERA FASE

Artículo 4.- De acuerdo al inciso 4.2.b. de las "Reglas de Procedimiento", las Mesas de Trabajo de primera fase desglosarán el tema de su mandato en subtemas, y podrán asignar esos subtemas a los Grupos de Trabajo que las Partes consideren necesarios y prudentes.

Artículo 5.- Estas Mesas se integrarán por las Delegaciones de las Partes, acompañados de los asesores que cada una de ellas requiera, y que deberán ser acreditados por escrito ante la CONAI en coordinación con la COCOPA, quienes también participarán.

La CONAI y la COCOPA podrán designar uno o dos asesores para cada Mesa, que deberán ser acreditados por escrito ante las Partes.

Artículo 6.- En las Mesas de primera fase, la CONAI coordinará los debates, y la COCOPA coadyuvará y se encargará de la logística y de la secretaría técnica de las Mesas.

Artículo 7.- Cada Mesa instalará sus respectivos Grupos de Trabajo, determinará el tiempo que tienen para desahogar su mandato, y les dará seguimiento en lo tocante al alcance y orientación de su mandato y para que su funcionamiento se apegue a lo estipulado en el presente Reglamento.

Para el adecuado seguimiento de las labores de los Grupos de Trabajo, las Partes designarán representantes, que integrarán una comisión transitoria de seguimiento, misma

### III.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 8.- De acuerdo con el inciso 4.3.f. de las "Reglas de Procedimiento", los Grupos de Trabajo tendrán como objetivo, discutir sobre las formas posibles de resolver los problemas correspondientes a los subtemas de su respectivo mandato, y elaborar y enviar, al agotarlo, un informe de sus resultados así como la relatoría completa de sus reflexiones a la Mesa de Trabajo concerniente.

Artículo 9.- Los Grupos de Trabajo se integrarán por las Delegaciones de las Partes, acompañadas de los asesores que cada una de ellas requiera, y que deberán ser acreditados por escrito ante la CONAI, en coordinación con la COCOPA, quienes también participarán.

Los asesores participarán en los trabajos de los Grupos cuando se lo solicite la respectiva Delegación. Los asesores de la CONAI y la COCOPA participarán a solicitud de su correspondiente presidencia.

En los Grupos de Trabajo se privilegiará la participación de los invitados. Los asesores apoyarán los trabajos internos de su respectiva Delegación, y podrán participar en los trabajos de los Grupos para observaciones, aclaraciones e intervenciones cuando así solicite su Delegación. Los asesores de la CONAI y la COCOPA participarán para aclaraciones y observaciones a solicitud de su respectiva Comisión.

Artículo 10.- Los Grupos se integrarán también por aquellos que sean invitados por las Partes. El formato de selección de invitados será acordado por las Partes en cada caso. Los invitados a los Grupos no representan a las Partes. Su participación será libre, independientemente del formato acordado para la invitación.

Artículo 11.- La coordinación de debates y la secretaría técnica de los Grupos de Trabajo estarán a cargo de la COCOPA, quien se auxiliará para tales efectos en los legisladores federales que estime pertinentes, en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

Artículo 12.- Los trabajos de cada Grupo se iniciarán con una primera ronda de intervenciones para hablar del subtema mandato del Grupo, integrada por quienes soliciten a la coordinación de debates su inclusión en la lista respectiva.

La coordinación de debates determinará las rondas de oradores y el tiempo máximo de cada intervención en función del número de invitados y de los tiempos de que dispone el Grupo para desahogar su mandato según acuerdo de las Partes.

No se permitirán interrupciones a quien esté haciendo uso de la palabra. Al final de cada intervención el o la ponente podrán admitir preguntas y responder brevemente.

Una vez terminada una ronda de intervenciones, la secretaría técnica presentará una breve síntesis, señalando los puntos centrales que conviene profundizar. La síntesis tendrá efectos puramente indicativos y, en consulta con los participantes o las Partes, podrá servir para orientar la discusión de la siguiente ronda de intervenciones hacia los puntos centrales para el cumplimiento del mandato del Grupo.

En los debates, se buscará que, en sus intervenciones, los ponentes vayan identificando los puntos de convergencia, divergencia y consenso.

Artículo 13.- Las sesiones de trabajo de los Grupos serán públicas, salvo cuando las Partes acuerden lo contrario. El horario de trabajo de los Grupos será de las 10 a las 14 horas, y de las 15 a las 18 horas, excepto los domingos, en que no se laborará.

Artículo 14.- Una vez identificados los puntos de convergencia, divergencia y consenso sobre las formas posibles de resolver los problemas correspondientes al subtema del mandato del Grupo, los participantes o las Partes darán por concluidos los trabajos del Grupo.

Al agotar su mandato, cada Grupo deberá producir un informe sobre los resultados alcanzados y una relatoría completa de sus reflexiones, que incluirá todas las intervenciones, orales o escritas, que se hayan presentado. La secretaría técnica del Grupo procurará que la relatoría incluya índices temáticos que faciliten el manejo de los materiales reunidos.

Por conducto de la COCOPA en coordinación con la CONAI, cada Grupo enviará a la Mesa de Trabajo los productos de sus labores.

#### IV.- DE LAS MESAS DE TRABAJO DE SEGUNDA FASE

Artículo 15.- De acuerdo al inciso 4.4.d. de las "Reglas de Procedimiento", las Mesas de Trabajo de segunda fase tendrán por objeto, sobre la base de los informes que reciban de los Grupos de Trabajo, identificar y discutir los compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podría resolverse cada uno de los subtemas desagregados del tema de su mandato, mismos que fueron asignados a los Grupos de Trabajo.

Artículo 16.- Estas Mesas se integrarán en la misma forma que establece el artículo 5 de este Reglamento para las Mesas de primera fase. Se integrarán también por aquellos que sean invitados por las Partes en los mismos términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento. Los asesores participarán en la forma que se señala en el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento.

La coordinación de debates y la secretaría técnica de las Mesas de segunda fase estarán a cargo de la COCOPA, en los términos señalados en el artículo 11 de este Reglamento.

Las Mesas de segunda fase sesionarán públicamente, excepto cuando las Partes acuerden celebrar alguna sesión privada. Los horarios de trabajo serán los mismos de los Grupos de Trabajo, como se establecen en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 17.- Los trabajos de cada Mesa se iniciarán a partir de un documento síntesis que presentará, previa consulta con la Partes, la coordinación de debates.

En el receso entre las sesiones de los Grupos de Trabajo y la instalación de las Mesas de segunda fase, la COCOPA y la CONAI elaborarán un documento que contenga la síntesis de los puntos de convergencia, divergencia y consenso respecto de las formas posibles de resolver los problemas correspondientes a los subtemas de todos los Grupos de Trabajo de la Mesa.

Esta síntesis será el documento de trabajo sobre el que realizarán sus trabajos estas Mesas, de modo que se evite repetir las discusiones que se hayan dado en los Grupos, y su actividad se concentre en el objetivo de las Mesas, definido en el artículo 15 de este Reglamento.

Al terminar las rondas de intervenciones, la secretaría técnica presentará, con acuerdo de las Partes, una breve síntesis indicativa, señalando los puntos centrales que conviene profundizar para el cumplimiento del mandato del Grupo.

Artículo 18.- Las participaciones en los debates de estas Mesas se atenderán, en lo conducente, a los mismos lineamientos que se establecen en los párrafos segundo y tercero del artículo 12 del presente Reglamento.

En los debates, se buscará que, en sus intervenciones, los ponentes vayan identificando los puntos de convergencia, divergencia y consenso.

Artículo 19.- El resultado del trabajo de estas Mesas, según lo establece el inciso 4.4.e. de las "Reglas de Procedimiento" será elaborar y enviar a la Plenaria un informe, con alternativas respecto a los compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podrían resolverse cada uno de los subtemas desagregados del tema de su mandato, así como la relatoría completa de sus reflexiones.

Cuando los participantes o las Partes consideren que se han identificado los consensos y las alternativas sobre los posibles compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podrían resolverse los subtemas del mandato de la Mesa, darán por concluidos los trabajos de la Mesa.

La secretaría técnica de la Mesa incluirá en la relatoría todas las intervenciones, orales o escritas, que se hayan presentado, y procurará que incluya índices temáticos que faciliten el manejo de los materiales reunidos.

Por conducto de la COCOPA en coordinación con la CONAI, cada Mesa enviará a la Plenaria resolutive de las Partes los productos de sus labores.

Artículo 20.- Como lo establecen los incisos 4.5.a. y 4.5.b. de las "Reglas de Procedimiento", la Plenaria recibirá los informes de las Mesas de Trabajo y, con base en ellos, negociará los compromisos que integrarán el Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, y acordará las propuestas conjuntas que las Partes se comprometerán a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, las que también se integrarán, como tales, al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.

## V.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 21.- Los representantes de los medios de comunicación deberán acreditarse ante la COCOPA a través de los mecanismos habituales utilizados en el Diálogo de San Andrés. No se excluirá a ningún medio por razones ideológicas, políticas, culturales o religiosas.

Artículo 22.- Los representantes de los medios de comunicación tendrán acceso a las sesiones de los Grupos de Trabajo y de las Mesas de Trabajo de segunda fase, excepto cuando las Partes acuerden celebrar alguna sesión privada. Ocuparán el lugar que la coordinación de debates les asigne, y tendrán la obligación de no interrumpir o estorbar la marcha de los trabajos. Portarán a la vista en todo momento, el gafete de acreditación y la identificación del medio que representan.

Artículo 23.- Los representantes de los medios que no cumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento, así como con las resoluciones que al respecto acuerden los participantes ó las Partes en las Mesas y Grupos de Trabajo, serán apercibidos y, en caso de reincidencia, se les podrá retirar la acreditación y el derecho a asistir a las sesiones.

#### VI.- CASOS NO PREVISTOS

Artículo 24.- Los asuntos relativos al funcionamiento de las Mesas y Grupos de Trabajo no previstos en este Reglamento, serán resueltos por común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta las sugerencias y propuestas que les presenten en forma coordinada la COCOPA y la CONAI.

Artículo 25.- Por conducto de las comisiones transitorias de seguimiento, las Partes estarán abiertas a consultas en cualquier momento para resolver los casos imprevistos en el transcurso de los trabajos de los Grupos y las Mesas.

#### VII.- TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sea aprobado por las Partes.